

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-120-2023
“CAMINO DE ACCESO Y HABILITACION DE 6 PARCELAS”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE MAYO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO: CAMINO DE ACCESO Y HABILITACION DE 6 PARCELAS
PROMOTOR: LA FLORESTA, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS

CALLE DE ACCESO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950902.04	595743.04
2	950900.74	595755.77
3	950866.25	595753.09
4	950841.34	595751.59
5	950794.90	595748.41
6	950796.14	595735.67
7	950842.16	595738.82
8	950867.13	595740.32

FINCA 391941		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950815.73	595737.01
2	950842.16	595738.82
3	950847.3	595688.44
4	950820.91	595686.24

AREA VERDE		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950796.14	595735.67
2	950794.9	595748.41
3	950774.95	595747.04
4	950776.18	595734.29

FINCA 391942		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950775.7	595734.26
2	950815.73	595737.01
3	950820.91	595686.24
4	950780.88	595682.9

FINCA 391939		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950867.13	595740.32
2	950900.69	595742.93
3	950900.45	595692.87
4	950893.62	595692.3
5	950895.23	595693.18
6	950897.14	595694.6
7	950898.18	595697.14
8	950897.68	595702.72
9	950875.44	595700.81
10	950876.32	595690.86
11	950872.21	595690.51

FINCA 391943		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950840.86	595751.56
2	950807.88	595749.29
3	950801.85	595809.18
	950804.27	595809.36
4	950834.77	595811.27

FINCA 391944		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950774.95	595747.04
2	950807.88	595749.29
3	950801.85	595809.18
4	950768.89	595806.73

FINCA 391940		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	950842.16	595738.82
2	950867.14	595740.31

3	950872.21	595690.51
4	950847.3	595688.44

El día veintisiete (27) de diciembre de 2022, el promotor **LA FLORESTA, S.A.** persona jurídica, inscrita en (mercantil) Folio N° 7857 (S), cuyo representante legal es **JOSE ANTONIO BOZZO NORIEGA**, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-228, localizable al teléfono 269-4416, correo electrónico secret120@garridoymarrido.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "**CAMINO DE ACCESO Y HABILITACION DE 6 PARCELAS**" elaborado bajo la responsabilidad de **FABIAN MAREGOCIO y YARIELA ZEBALLOS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-031-2008 e IRC-063-07** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-070-2022** del treinta (30) de diciembre de 2022 (visible en la foja 24 y 25 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la lotificación de 06 lotes, para uso residencial y áreas verdes. Además, abarca la construcción de una calle de acceso, muros de protección en los lotes colindantes con las fuentes hídricas, y un cajón tipo box en el lote 218 finca 391944, a fin de ofrecer mayor seguridad, accesibilidad para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios a cada propietario. Por otro lado, el promotor se encargará de la colocación del tendido eléctrico, postes con luminarias y del suministro de agua potable. Cada propietario se encargará del manejo de las aguas negras las mismas pueden ser manejadas de manera individual a través de tanques aerobios de aguas residuales.

El proyecto de lotificación "Camino de Acceso y Habilitación de 6 parcelas", se desarrollará dentro de las siguientes Fincas: Finca con Folio Real N° 391939 (F) con una superficie actual de 1332 m² 38 dm², Finca con Folio Real N° 391940 (F) con una superficie actual de 1258 m² 78 dm², Finca con Folio Real N° 391941 (F) con una superficie actual de 1321 m² 80 dm², Finca con Folio Real N° 391942 (F) con una superficie actual de 2059 m² 61 dm², Finca con Folio Real N° 391943 (F) con una superficie actual de 1983 m² 96 dm², Finca con Folio Real N° 391944 (F) con una superficie actual de 1983 m² 96 dm² y la Finca con Folio Real N° 2905 con una superficie actual o resto libre de 90 ha 8905 m² 21.12 dm², de la cual utilizarán un área de 1,617.51 m², para el acceso y áreas verdes, abarcando una superficie total para la realización del proyecto de 11,558.00 m². Ubicado en el corregimiento El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El costo total del proyecto se estima en ciento cincuenta mil balboas o dólares americanos (B/. 150,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día doce (12) de enero de 2023. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día trece (13) de enero de 2023, emitió sus comentarios, señalando que el mismo se ubica fuera de los límites de SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de suelo, los polígonos se ubican en la categoría "área poblada" (ver foja 26, 27 y 28 del expediente administrativo correspondiente).

El día treinta (30) de enero de 2023, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día treinta y uno (31) de enero de 2023, numerado DRCC-IIO-022-2023 (ver foja de la 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-191-2023** del día diecisiete (17) de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día diez (10) de marzo de 2023, (ver foja 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día diez (10) de abril de 2023, las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-191-2023** (ver foja 41 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día treinta y uno (31) de enero de 2023, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, en lo que respecta a la flora el área donde se desarrollará el proyecto está compuesta por vegetación de Bosque Secundario con desarrollo intermedio. Realizaron un inventario forestal, en el cual indican que se aplicaron lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente. Se aplicaron métodos adecuados para la condición del área, de forma de facilitar la colecta de información sin perder la calidad de la misma. Toda el área de influencia directa del proyecto se clasifica como Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio. El total de árboles que serán afectados para el desarrollo del proyecto es de 79 árboles, para los cuales indican que se tramitara su debido permiso de tala ante el Ministerio de Ambiente. En cuanto al componente fauna el estudio indica que Los resultados de la búsqueda de especies faunísticas se registró la presencia ocasional de 22 especies de fauna distribuidas en 3 especies de mamíferos registrados del Orden Rodentia, Pilosa y marsupialia, de las familias Sciuridae, Bradipodidae y Didelphidae. Entre los reptiles se registraron 6 especies compuestas del orden Sauria divididas en 4 familias Iguanidae, Mabuyinae, Teidae y Gekonidae. Se registraron 3 especies de anfibios pertenecientes a 2 familias Buphonidae y Leptodactilidae, donde encontramos el tungara (Engystomops pustulosus) el cual existe en cantidades moderadas en el área además de Rhinella alata donde lo encontramos en menor cantidad debido a su preferencia de habitats de suelo con hojarasca y el área presenta poco sotobosque. Entre las aves que se avistaron en el sitio del proyecto 10 especies de las más comunes del área, compuestas de 4 órdenes, entre ellos los paseriniformes y columbiformes, estos están divididos en 6 familias Columbidae, Turdidae, Cuculidae y Tiranidae fueron las observadas en estas áreas.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que el uso predominante de los suelos, cubriendo una extensión aproximada del 93% del área poblada, es la actividad residencial. Existen viviendas amplias, desarrolladas en lotes de terreno con un área mínima de 1,000 m². El terreno donde se desarrollará el proyecto se caracteriza presentar una topografía plana con muy baja pendiente hacia el norte, presentando diferencias de nivel entre el punto más alto y el más bajo que no superan el metro de diferencia, con elevaciones del orden de los 580 msnm. En lo que respecta al tema agua, el estudio indica que próximo al área de influencia directa del proyecto se encuentra la quebrada El Embalsadero tributario del río Antón, a la cual se le respetara su servidumbre hídrica y forestal, con el debido retiro tal se presenta en los planos. Esta quebrada no se verá afectada con la ejecución del proyecto. De igual manera también se encuentra la quebrada Sin Nombre, sobre la cual se prevé la colocación de un cajón pluvial tipo box, para permitir el flujo libre del agua y proteger los lotes contra la erosión hídrica, lo que se complementará con la construcción de un muro de protección. En los anexos dentro del EsIA se presentan el diseño del cajón tipo box y del muro de protección. Siguiendo las recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. La calidad del aire en el área del proyecto, es buena, característica de un ambiente natural intervenido,

rodeado de lotes residenciales, que aún cuentan con vegetación, donde la movilización con vehículos es muy frecuente, especialmente los fines de semana y días feriados.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para los efectos de la participación ciudadana el estudio indica que hubo comunicación directa con los vecinos del sector y autoridades locales donde se desarrollará el proyecto, a través de volante informativa y encuestas. • Fecha en que se efectuó la comunicación: del 15 de agosto de 2021 y 02, 03 y 06 de febrero de 2022. Se hicieron un total de 30 encuestas, dando como resultado: La gran mayoría de los encuestados, 21 (70%) son de sexo masculino, lo que refleja el predominio de este sexo en cuanto a los puestos de trabajo en el área de El Valle de Antón. El 57% de los encuestados (17 personas) tenía conocimiento del proyecto, mientras que 13 no tenían conocimiento sobre el proyecto. La gran mayoría de las personas encuestadas, 28 de 30, manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Opinión sobre daños en grandes proporciones a los Recursos Naturales del área: La mayoría de las personas encuestadas opinó que el proyecto no ocasionará daños significativos a los recursos naturales del área. Cosas positivas que esperan los encuestados con el desarrollo del proyecto: • Plusvalía • Mejora en desagües • Limpieza del área • Oportunidades de empleos para los habitantes locales • Mas desarrollo y crecimiento económico • Desarrollo inmobiliario • Desarrollo de área en general • Mayores ventas en los comercios • Mayores ingresos Aspectos negativos que le preocupan a los encuestados con el desarrollo del proyecto: La mayoría de los encuestados manifestaron que el proyecto no ejercerá impactos negativos a la comunidad, salvo uno de los encuestados que manifestó que le preocupa se aumente la tala, se ejerzan cambios en el clima y haya aumento de calor, que se afecten reservas naturales, mala distribución y afectación de los servicios básicos.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, No se apreciaron evidencias de restos históricos, arqueológicos o culturales en el área de influencia directa del proyecto. Sin embargo, dada la eventualidad de que durante la construcción del proyecto se llegue a detectar algún resto, se suspenderán los trabajos, se informará a la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC (ahora Ministerio de Cultura) y se contratará a un arqueólogo idóneo para que proceda al rescate.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-191-2023** del día diecisiete (17) de febrero de 2023:

1. Que el estudio de impacto ambiental presentado, indica que los consultores ambientales son Fabian Maregocio (IRC-031-2008) y Yariela Zeballos (IRC-063-2007), mientras que en la página 4 indican que el consultor ambiental es Eviromental Management, Inc (DEIA-ARC-068-2020), aclarar dicha incongruencia.
2. Que en el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) Agua potable, indican que Existe facilidad, inclusive en áreas no desarrolladas, para conectarse al sistema y el IDAAN cuenta con personal para atender los requerimientos de la comunidad. Por lo que el promotor deberá presentar certificación por parte del IDAAN, donde indiquen que pueden suministrar agua potable al futuro proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental nos indica que el proyecto consiste en la lotificación de 06 lotes, para uso residencial y áreas verdes. Además, abarca la construcción de una calle de acceso, muros de protección en los lotes colindantes con las fuentes hídricas, y un cajón tipo box en el lote 218 finca 391944, a fin de ofrecer mayor seguridad, accesibilidad para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios a cada propietario. Por otro lado, el promotor se encargará de la colocación del tendido eléctrico, postes con luminarias y del suministro de agua potable. Que el día de la inspección la ingeniera a cargo del proyecto nos menciona que lo

muros de protección en los lotes colindantes con las fuentes hídricas, y un cajón tipo box la construcción la realizará cada dueño que compre estos lotes. Por lo que el promotor deberá aclarar de quien será la responsabilidad la construcción de los muros de protección y el cajón tipo box, adicional en el **anexo 5** “Diseño de Encauzamiento de Quebrada” se observa que la solución estructural propuesta es una estructura de doble tubo de 1.20 Ø, lo que no concuerda con lo manifestado de que se usara un cajón pluvial tipo box, por tanto se deben aclarar estas condiciones para un mejor entendimiento de la solución estructural.

4. Que el EsIA, también indica que, cada propietario se encargará del manejo de las aguas negras las mismas pueden ser manejadas de manera individual a través de tanques aerobios de aguas residuales. Por lo que el promotor deberá presentar las pruebas de percolación de cada lote, las mismas deberán estar certificadas por el MINSA.
5. Que en el punto 6.6. HIDROLOGÍA La red hidrográfica de El Valle de Antón está compuesta por el río Antón, el río Guayabo y la quebrada Amarilla. De importancia también en el sector son: quebrada Embalsadero, quebrada Honda y quebrada Capirita, el chorro El Macho, ubicado en el camino al poblado de La Mesa y el chorro de Las Mozas. Próxima al área de influencia directa del proyecto se encuentra la quebrada el embalsadero tributario del río Antón, a la cual se le respetara su servidumbre hídrica y forestal, con el debido retiro tal se presenta en planos anexos. Esta quebrada no se verá afectada con la ejecución del proyecto. De igual manera también se encuentra la quebrada Sin Nombre, sobre la cual se prevé la colocación de un cajón tipo box, para permitir el flujo libre del agua y proteger los lotes contra la erosión hídrica, lo que se complementará con la construcción de un muro de protección. En los anexos se presentan el diseño del cajón tipo box y del muro de protección. Siguiendo las recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Indicar a que distancia de las fuentes hídricas se realizaran estos trabajos del muro incluyendo el muro de gaviones y si la solución estructural tipo box (que no concuerda con lo manifestado en el Anexo 5) fuera de considerar diámetro y capacidad de carga de acuerdo a aforo realizado en el afluente tomo en cuenta de igual forma las máximas crecidas y los caudales establecidos en el análisis técnico del estudio hidrológico anexo.
6. Que en el lote 214 el día de la inspección se evidencio que dentro del mismo existen pequeñas cárcavas o depresiones, que cuando crecen las quebradas el agua desaloja por esta área. Indicar si realizaran algún tipo de movimiento o nivelación de terreno en esta zona.
7. Presentar medidas de mitigación para evitar o minimizar de manera preventiva el riesgo de inundación como consecuencia de la alteración del régimen hidrológico y la geomorfología existente en esta zona.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día treinta y uno (31) de marzo:

1. Aclaran que el estudio fue elaborado por los consultores Fabian Maregocio (IRC-031-2008) y Yariela Zeballos (IRC-063-2007).
2. Se adjuntó en anexos la certificación favorable de suministro de agua potable por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
3. Aclaramos que la responsabilidad de la construcción de los muros de protección y el cajón tipo box será del promotor del proyecto.
4. Aclaramos que por error de redacción se fue la palabra “aerobios”, los sépticos a construir a futuro en los lotes, serán tanques sépticos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA) en cuanto a esta temática. Se adjuntan pruebas de percolación de cada lote con certificación del MINSA. (ver expediente administrativo correspondiente).
5. La construcción del muro de protección, incluyendo los gaviones que ha instruido SINAPROC se realizará con las distancias establecidas en plano adjunto en anexos, cabe destacar que, con la construcción del muro, no se talará ningún árbol tal de

acuerdo a lo que establece el artículo N°23 de la ley 1 de 1994 “Por la cual se establece La Legislación Forestal de la República de Panamá y dictan otras disposiciones”. Adicional se adjunta plano con el diseño del cajón tipo box, el cual fue diseñado de acuerdo al estudio hidrológico tomando en cuenta las máximas crecidas y los caudales establecidos en el análisis técnico de dicho estudio hidrológico. (ver expediente administrativo correspondiente).

6. Los hundimientos del terreno o cárcavas eran producto de que existía en la quebrada sin nombre una represa ilegal por parte de una vecina, la cual fue demolida por la autoridad competente.
7. Ver respuesta en la foja 46 y 47 del expediente administrativo correspondiente.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: erosión de suelo, alteración de la calidad del aire, incremento de ruido, pérdida de la vegetación, desplazamiento de ejemplares de fauna, riesgo de accidentes, afectación, a la cotidianidad de los vecinos, generación de empleos, mejora en la oferta de áreas residenciales. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con las recomendaciones dadas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), mediante el Informe SINAPROC-DPC-021
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. El promotor deberá aplicar las medidas establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 55 de 13 de junio de 1973 que reglamenta la servidumbre de materia de agua y la Resolución AG-0342 del 27 de junio del 2005 que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- h. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la dotación de agua potable al proyecto.
- i. Ninguna fuente hídrica o drenaje pluvial podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.

- j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a la fuente hídrica presente en el área del proyecto, que será equivalente al ancho del cauce de la respectiva fuente y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones". El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección del cuerpo de agua superficial identificado en el EslA, con la finalidad de mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua.
- k. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente, y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- l. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- m. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, el mismo debe ser aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabilizará de darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años con al menos un porcentaje de supervivencia de 80%.
- n. Cumplir con lo establecido en el Decreto N°55 de 13 de junio de 1973, que cita la ley 12 de 25 de enero de 1973, haciendo énfasis en su Capítulo I, artículo 5 establece que "es prohibido edificar sobre los cursos naturales de agua, aun cuando estos fuesen intermitentes, estacionarios o de escaso caudal, ni en sus riberas, si no es de acuerdo con los previsto en este Decreto".
- o. El promotor deberá implementar las medidas necesarias para evitar daños a las estructuras y calles colindantes.
- p. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- q. Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- r. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre".
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- u. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- v. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- w. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- x. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- y. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la respectiva certificación de zonificación por parte del Departamento de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.
- z. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- aa. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- ab. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- ac. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- ad. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- ae. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- af. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto

de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

ag. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

III. CONCLUSIONES

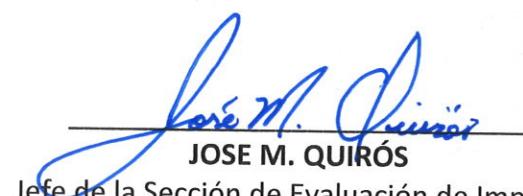
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; La gran mayoría de las personas encuestadas, 28 de 30, manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CAMINO DE ACCESO Y HABILITACION DE 6 PARCELAS**"


ANGELA LOPEZ NAME
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé




JOSE M. QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé